

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2022-00055-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE (S)	MARIBEL PATRICIA BARROS RODRÍGUEZ
DEMANDADO (S)	CELINA RODRÍGUEZ BLANCO (QEPD) TOMÁS EMILIO RODRÍGUEZ BLANCO (QEPD) ANA REGINA RODRÍGUEZ DE BARROS ENRIQUE RODRÍGUEZ BLANCO
	DEMANDA DE RECONVENCIÓN – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE (S) EN RECONVENCIÓN	IVÁN DARÍO BARROS CASTRO YENIFER ELENA BARROS CASTRO LEIDI LAURA BARROS MOLINA JOHN JAIRO RODRÍGUEZ VENGOECHEA JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ VENGOECHEA LINDA LUZ RODRÍGUEZ VENGOECHEA BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ VENGOECHEA
DEMANDADO (S) EN RECONVENCIÓN	MARIBEL PATRICIA BARROS RODRÍGUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el escrito contentivo de la demanda de reconvención (restitución de bien inmueble dado en tenencia a título distinto de arrendamiento) presentada por el Dr. FRANCISCO BORRERO BROCHERO en calidad de apoderado judicial de los señores IVÁN DARÍO BARROS CASTRO, YENIFER ELENA BARROS CASTRO, LEIDI LAURA BARROS MOLINA, JOHN JAIRO RODRÍGUEZ VENGOECHEA, JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ VENGOECHEA, LINDA LUZ RODRÍGUEZ VENGOECHEA y BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ VENGOECHEA, en contra de la señora MARIBEL PATRICIA BARROS RODRÍGUEZ, procede este despacho a decretar su admisión por encontrar satisfechos los requisitos contemplados en el artículo 371 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de reconvención presentada por IVÁN DARÍO BARROS CASTRO, YENIFER ELENA BARROS CASTRO, LEIDI LAURA BARROS MOLINA, JOHN JAIRO RODRÍGUEZ VENGOECHEA, JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ VENGOECHEA, LINDA LUZ RODRÍGUEZ VENGOECHEA y BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ VENGOECHEA, por conducto de apoderado judicial, en contra de MARIBEL PATRICIA BARROS RODRÍGUEZ, en el marco del proceso verbal con Radicación 08001-31-53-005-2022-00055-00.
2. Correr traslado a la parte demandada en reconvención por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 371 del Código General del Proceso.
3. Notifíquese por estado la presente decisión, de conformidad con el inciso final del artículo ut supra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO NO. 007
HOY 23 DE ENERO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO